



RADICACIÓN: 08001-31-53-016-2023-00132-00.

REFERENCIA: RESTITUCIÓN

DEMANDANTE: INVERSIONES ABBAZUR S.A.S ANTES FAGOM S.A.S.

DEMANDADO: LA GAROSA S.A.S., y GABRIEL ALEJANDRO RODRIGUEZ SANDOVAL.

ASUNTO: INADMISIÓN DE DEMANDA.

INFORME SECRETARIAL. Señora Jueza: A su Despacho el presente PROCESO DECLARATIVO RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO recibido por reparto de la Oficina Judicial y radicada bajo el número 08-001-31-53-016-2023-00132-00, el cual se encuentra pendiente resolver sobre su admisión. Sírvase proveer.-

Barranquilla, 26 de junio de 2023.

SILVANA TAMARA CABEZA

La Secretaria

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO, Barranquilla, veintisiete (27) del mes de junio del año Dos Mil Veintitrés (2023).-

Visto y constatado lo manifestado en el informe secretarial, y encontrándose al Despacho la presente demanda de DECLARATIVA RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO radicada bajo el número 08001-31-53-016-2023-00132-00, promovida por INVERSIONES ABBAZUR S.A.S ANTES FAGOM S.A.S., y en contra de LA GAROSA S.A.S., y GABRIEL ALEJANDRO RODRIGUEZ SANDOVAL, se advierte a la parte demandante que toda demanda debe cumplir con los requisitos formales contemplados en los Artículos 82, 83 y ss del C. G. del P. y la Ley 2213 de 2022. Se requerirá a la parte demandante a fin de que subsane las siguientes falencias:

- Aclare la demanda en cuanto a los accionados o demandados, ya que, si bien es cierto, el señor GABRIEL ALEJANDRO RODRIGUEZ SANDOVAL es único accionista de LA GAROSA S.A.S., pero también lo es, que el contrato de arrendamiento base de esta acción solo es arrendataria la sociedad LA GAROSA S.A.S.

Por ello, se inadmitirá la demanda y se procederá a mantenerla en secretaría, por el término de cinco días, a fin que la parte demandante subsane los defectos anotados.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA;

RESUELVE



RADICACIÓN: 08001-31-53-016-2023-00132-00.

REFERENCIA: RESTITUCIÓN

DEMANDANTE: INVERSIONES ABBAZUR S.A.S ANTES FAGOM S.A.S.

DEMANDADO: LA GAROSA S.A.S., y GABRIEL ALEJANDRO RODRIGUEZ SANDOVAL.

ASUNTO: INADMISIÓN DE DEMANDA.

1. INADMITASE la presente demanda DECLARATIVA RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO por el término de cinco (5) días so pena de rechazo, para que se subsane conforme lo expuesto en la parte motiva de este proveído.
2. Téngase al abogado JOSÉ LUIS ESPITIA DÍAZ TAGLE, como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LA JUEZ

MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA

Carrera 44 No. 38- 11 Edificio Banco Popular Piso 4°.
Tel. **3885005 Ext. 1105** www.ramajudicial.gov.co
Correo Electrónico: **ccto16ba@cendoj.ramajudicial.gov.co**
¡Síguenos en Twitter! Nuestra cuenta es [@16juzgado](https://twitter.com/16juzgado).
Barranquilla – Atlántico. Colombia.

